

de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca 26.757, inscrita al folio 23, del tomo 1.806, libro 326 de Roquetas de Mar. Tasada a efectos de subasta en 14.480.000 pesetas.

Dado en Roquetas de Mar a 14 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, María Carmen Pedraza Cabiedas.—El Secretario.—5.189.

## SABADELL

### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sabadell, al número 157/1988, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra «Divuit Dinou, Sociedad Anónima», don José Miserachs Codina y doña María Ángeles Nadal Torres, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de mayo de 1999, a las once treinta horas, los bienes embargados a don José Miserachs Codina y doña María Ángeles Nadal Torres. Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 23 de junio de 1999, a las once treinta horas. Y para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 28 de julio de 1999, a las once treinta horas, celebrándose las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, depositar en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo efectuado con anterioridad en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una suma igual, al menos, al 20 por 100 de la respectiva valoración de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al 20 por 100 del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos con certificación registral, se hallan en Secretaría a su disposición debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana: Local número 16, destinado a vivienda, está situado en la quinta puerta o ático, a la derecha visto desde la calle Odon, donde está situado, esquina a la avenida Barcelona, números 95 y 97. Superficie 112 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, tomo 955, libro 117, folio 160, finca número 6.070, inscripción segunda.

Valorada en 11.502.400 pesetas.

Casa en calle Calvo Sotelo, 27, superficie 178,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, tomo 870, libro 99, folio 210, finca número 3.115, inscripción sexta.

Valorada en 8.905.000 pesetas.

Rústica: Pieza de tierra yerma, situada en el término municipal de San Martín de Tous, procedente de la heredad Albardea, Cal Pastor. Superficie 33 áreas 25 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, tomo 1.089, libro 32, folio 99, finca número 1.401, inscripción primera.

Valorada en 99.600 pesetas.

Dado en Sabadell a 19 de enero de 1999.—El Secretario.—5.058.

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

### Edicto

Don Ignacio Villuendas Ruiz, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 446/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Carlos Lucas Bornay Pico y doña María del Carmen Pérez Vázquez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de marzo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1291/0000/18/0446/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de abril de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de mayo de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bienes que se sacan a subasta

1. Finca 13.896, tomo 191, libro 119, folio 84.
2. Finca 23.454, tomo 854, libro 483, folio 105.
3. Finca 26.124, tomo 918, libro 519, folio 143.
4. Finca 24.075, tomo 866, libro 492, folio 139.
5. Finca 13.895, tomo 664, libro 369, folio 89.
6. Finca 22.621, tomo 838, libro 469, folio 74.
7. Finca 22.622, tomo 838, libro 469, folio 76.
8. Finca 30.061, tomo 1.025, libro 577, folio 117.

Todas ellas del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda.

### Tipos de subasta

1. 34.800.000 pesetas.
2. 13.920.000 pesetas.
3. 10.440.000 pesetas.
4. 174.000.000 de pesetas.
5. 27.840.000 pesetas.
6. 52.200.000 pesetas.
7. 121.800.000 pesetas.
8. 87.000.000 de pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 21 de enero de 1999.—El Secretario judicial, Ignacio Villuendas Ruiz.—5.188.

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

### Edicto

Don Ignacio Villuendas Ruiz, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 148/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Caja Rural de Huelva, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito», contra don Juan Luis Pacheco Gómez y doña Manuela Jiménez Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de marzo de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1291/0000/18/0148/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.